

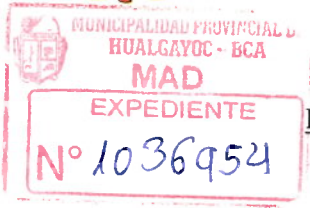


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2021-MPH/GM

CARGO

Bambamarca, 29 de abril de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

VISTOS:

Expediente Con MAD: 1035984 de fecha 21 de abril del 2021, de la Empresa BOX TI SAC, Informe N° 80-2021-MPH/SGTISI, Informe N° 300-2020-MPH-BCA_GAF/SGL, de fecha 21 de abril del 2021 con Registro MAD: 1036299, Informe N° 248-2021-MOH-BCA/GAJ, de fecha 28 de abril del 2021 con registro MAD: 1036397 de fecha 28 de abril del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, con fecha 160 de abril del 2021, se suscribió el Contrato de bienes N° 020-2021-MPH-BCA-GM/GAF-SGL, entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Empresa BOX TI SAC, cuyo Objeto Contractual es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SOPORTAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS MEDIANTE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; por el monto contractual de S/ 123,530.00 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de Ejecución de la prestación de nueve (09) días calendarios.

Que, Mediante Informe N° 80-2021-MPH/SGTISI, MAD: 1036082, de fecha 26 de abril del 2021, el Sub Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información, hace llegar la Carta con MAD: 1035984 Suscrita por el Representante Legal de la Empresa BOX TI SAC, Sr. Walter Carpio Quimper quien solicita ampliación de plazo por Diez (10) días calendarios;

Que, Mediante Informe N° 300-2021-MPH-BCA-GAF/SGL, MAD: 103,6299, de fecha 27 de abril del 2021, suscrita por el Sub Gerente de Logística Ing. Leinin Tirado Salazar, quien establece en sus conclusiones que, conforme a los hechos expuestos y al amparo normativo citado, podemos concluir que el Contratista BOX TI SAC, no ha cumplido con acreditar y sustentar fehacientemente los motivos de su ampliación de plazo para el cumplimiento a la entrega de los bienes producto de la suscripción de contrato de Bienes N° 020-2021-MPH-BCA-GM/SGL, para la contratación de bienes para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SOPORTAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS MEDIANTE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe. Se deberá contar con la Opinión Legal de su oficina con la finalidad de responder emitir la respuesta correspondiente a la Empresa BOX TI SAC a través del acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34 inciso 2, 5 y 9 "Modificaciones al contrato" establece que: "2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. Así mismo el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), en su artículo 158 estipula "Ampliación de Plazo" - 158°.1 literal b) establece: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Que, con informe N° 248-2021-MPH-BCA/GAJ, MAD: 1036397, de fecha 28 de abril del 2021, en sus conclusiones se establece "Conforme a los fundamentos glosados y a los términos técnicos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando que:

Es IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 10 días calendarios, del CONTRATO DE BIENES N° 020-2021-MPH-BCA-GM/SGL, petitionado por el Representante Legal de la Empresa BOX TI S.A.C.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-B de fecha 16 de enero del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía, según el Inc. 20) del Art. 20° de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por el término de Diez (10) días calendarios, solicitados por la Empresa BOS TI SAC, para la entrega de los Bienes establecidos en el Contrato N° 020-2021-MPH-BCA-GM/SGL, establecido en Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MPH-BCA/CS, primera convocatoria para la Contratación de bienes para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SOPORTAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS MEDIANTE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" por los considerandos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA
Mg. Elmer Alberto Chayari Rojas
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- ✓ Empresa BOX TI SAC
- ✓ GAF
- ✓ SGTSL
- ✓ Archivo.